

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600096269 DE 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
NIT	800223337-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ANTONIA SANCHEZ RAVE
CC No.	1.039.452.290
OBJETO:	Contrato interadministrativo de mandato sin representación de gerencia integral para el fortalecimiento de la infraestructura física en atención a la primera infancia de Medellín
VALOR TOTAL CONTRATO:	CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$104.742.695.406)
DURACIÓN:	Se estima un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** a realizar Contrato interadministrativo de mandato sin representación de gerencia integral para el fortalecimiento de la infraestructura física en atención a la primera infancia de Medellín, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Se pretende llevar a cabo un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, para la gerencia integral para

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

el fortalecimiento de la infraestructura física para la atención a la primera infancia de los proyectos a cargo la unidad administrativa especial buen comienzo del distrito de Medellín.

De manera general, las actividades para desarrollar desde la EDU bajo el alcance del contrato interadministrativo comprenden:

- Realizar la gerencia integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) de los proyectos asociados al contrato interadministrativo.
- Administración integral de los contratos derivados del mandato, conforme a las priorizaciones, alcances y presupuestos suministrados y realizados por parte de la Secretaría de Educación que se generen durante el contrato.
- Supervisar, coordinar, administrar y propender por la ordenada y adecuada ejecución de cada uno de los proyectos que lo componen, realizando un seguimiento y control permanente y continuo sobre el desarrollo de los contratos asociados suscritos para tal fin con terceros contratistas, y sobre las actividades que corresponda adelantar para asegurar que se cumplan los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto del Contrato Interadministrativo con racionalidad en el gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y en general, las buenas prácticas aplicables a proyectos de características como las que por este instrumento se encargan a la EDU.
- Realizar los mejoramientos de infraestructura perteneciente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la priorización y los requerimientos entregados por la supervisión.
- Realizar la gestión predial de propiedades privadas donde actualmente se atienden los programas de atención a la primera infancia de Buen Comienzo de acuerdo con la priorización y los requerimientos entregados por la supervisión.
- Realizar los estudios, diseños, trámite de permisos, obtención de licencias y ejecución de obras para el mejoramiento y construcción de los jardines infantiles pertenecientes al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que se requiera por parte de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en el marco de los proyectos a desarrollar de acuerdo con la priorización y los requerimientos entregados por la supervisión.
- Garantizar el buen desarrollo de las obras de infraestructura y proponer soluciones ante hechos imprevisibles que puedan presentarse (casos fortuitos o fuerza mayor.)
- Entregar los manuales de mantenimientos y uso, planimetrías y guías de conservación derivadas de la ejecución del contrato que permitan continuar con la ejecución efectiva de actividades de mantenimiento recurrente, predictivo y preventivo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (34709), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.L. (**\$104.742.695.406**), discriminados de la siguiente manera:

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

Total recursos a administrar: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$96.640.412.528).

- Honorarios Gerencia (8%): CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$5.567.955.047) IVA incluido.
- Honorarios Predios (3%): OCHOCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$811.229.233) IVA incluido.
- Pólizas (no sujeto a pago de honorarios): CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$50.000.000).
- IVA HONORARIOS (19%): MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M.L. (\$1.212.045.013)
- Gravamen al Movimiento Financiero (4x1000): CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$417.126.568).
- Gravamen al Movimiento Financiero de los rendimientos financieros (4x1000): CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DIECISIETE PESOS M.L. (\$43.927.017).

RECURSO A ADMINISTRAR \$96.640.412.528
HONORARIOS GERENCIA 8%\$5.567.955.047
HONORARIOS PREDIOS 3% \$811.229.233
POLIZA \$50.000.000
IVA 19% \$1.212.045.013
GMF \$417.126.568
GMF RENDT \$43.927.017
TOTAL \$104.742.695.406

QUINTA: FORMA DE PAGO.

AÑO 2023

Para este período se desembolsarán **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$34.133.757.598).**

AÑO 2024

Para ese período se desembolsarán **SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHOCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$70.608.937.808).**

Del primer desembolso se realiza un primer pago del 20% de los honorarios más IVA, correspondiente a la suma de **MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.518.245.859) INCLUIDO IVA**

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

El 80% restante de los honorarios será pagado a la EDU distribuido entre los demás pagos, los cuales serán divididos en tres (3) pagos más del 20% y dos pagos del 10% tal y como se evidencia en el ítem “Valores a desembolsar”.

La EDU realizara cobros mensuales contra ejecución.

Recursos a Administrar

El valor del recurso a administrar será desembolsado en seis pagos por el DISTRITO DE MEDELLÍN, en las cuentas bancarias de ahorro que para el efecto cree la EDU y conforme a las especificaciones técnicas de la presente contratación. Las cuentas de ahorro deberán ser notificadas por la EDU al momento de la legalización de este Contrato Interadministrativo. La totalidad de los rendimientos financieros producidos por dicho recurso serán de propiedad del DISTRITO DE MEDELLIN. El pago de honorarios será cancelado de manera proporcional mensualmente, sobre el recurso administrado por la EDU, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, informe técnico de gestión, ejecución presupuestal, y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UAEBC de Medellín.

Valores a desembolsar

VIGENCIA 2023

PRIMER DESEMBOLSO VIGENCIA 2023

RECURSO A ADMINISTRAR	\$	5.268.279.780
HONORARIOS	\$	1.275.836.856
SEGUROS POLIZAS	\$	50.000.000
IVA 19%	\$	242.409.003
GMF	\$	27.346.103
GMF REND	\$	2.879.780
TOTAL PRIMER DESEMBOLSO	\$	6.866.751.522

SEGUNDO DESEMBOLSO VIGENCIA 2023

RECURSO A ADMINISTRAR	\$	12.055.245.592
HONORARIOS 20%	\$	1.275.836.856
IVA 19%	\$	242.409.003
GMF	\$	54.293.966
GMF REND	\$	5.717.622
TOTAL SEGUNDO DESEMBOLSO	\$	13.633.503.038

TERCER DESEMBOLSO VIGENCIA 2023

RECURSO A ADMINISTRAR	\$	12.055.245.592
HONORARIOS 20%	\$	1.275.836.856
IVA 19%	\$	242.409.003
GMF	\$	54.293.966
GMF REND	\$	5.717.622
TOTAL TERCER DESEMBOLSO	\$	13.633.503.038

VIGENCIA 2024

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

PRIMER DESEMBOLSO VIGENCIA 2024

RECURSO A ADMINISTRAR	\$	33.630.820.782
HONORARIOS 20%\$		1.275.836.856
IVA 19%	\$	242.409.003
GMF	\$	140.596.267
GMF RENDT	\$	14.805.997
TOTAL PRIMER DESEMBOLSO	\$	35.304.468.904

SEGUNDO DESEMBOLSO VIGENCIA 2024

RECURSO A ADMINISTRAR	\$	16.815.410.391
HONORARIOS 10%\$		637.918.428
IVA 19%	\$	121.204.501
GMF	\$	70.298.133
GMF RENDT	\$	7.402.998
TOTAL SEGUNDO DESEMBOLSO	\$	17.652.234.452

TERCER DESEMBOLSO VIGENCIA 2024

RECURSO A ADMINISTRAR	\$	16.815.410.391
HONORARIOS 10%\$		637.918.428
IVA 19%	\$	121.204.501
GMF	\$	70.298.133
GMF RENDT	\$	7.402.998
TOTAL TERCER DESEMBOLSO	\$	17.652.234.452

Total a desembolsar CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M.L.
(\$104.742.695.406)

PARAGRAFO: La EDU según el comportamiento de la inversión de recursos en la vigencia 2023, podrá solicitar apalancamiento y/o solicitud de incremento de la capacidad de endeudamiento y/o gestión de recursos por medio de préstamo, con el fin de contar con recursos de la vigencia 2024, para aprovechar los recursos y lograr un mayor impacto dentro de la ejecución del plan.

Pago de Honorarios

El Distrito de Medellín PAGARÁ al contratista de forma parcial el pago de los honorarios por la administración del recurso, para lo cual deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorario o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión del contrato.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

El Distrito reconocerá a la EDU el 8% por concepto de honorarios en la ejecución de los proyectos y 3% de honorarios en el desarrollo de las actividades de gestión predial, (con el respectivo porcentaje de IVA del 19%), de acuerdo a la disposición y ejecución presupuestal de los componentes del presupuesto.

La EDU pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

Para efectos de pago, la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT).

La aprobación de la factura se realizará posterior al recibo del informe mensual de ejecución del respectivo mes de cobro de honorarios, por parte del supervisor designado por el DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EDU se obliga a crear una (1) cuenta bancaria exclusiva para el manejo y administración de los recursos del contrato para los recursos Ordinarios/Honorarios, ordinarios/a administrar personal, ejecución, apoyo logístico, interventorías), de ahorros, a su nombre, con destinación específica para el presente contrato; deberán además realizar el trámite correspondiente ante Secretaría de Hacienda; una vez presentada la cuenta bancaria y en los casos que se requiera las debidas autorizaciones para exoneración, en dicha cuenta le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos correspondientes. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la EDU requiera realizar cambio de alguno de los números de cuenta, deberá solicitar la aprobación por parte del Supervisor del Contrato y para el efecto, deberá aportar: Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta, certificado original expedido por la entidad bancaria y el certificado del registro de la respectiva cuenta en el directorio de proveedores y contratistas del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO TERCERO: La EDU acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la ley, el DISTRITO DE MEDELLIN deba efectuar como consecuencia del pago de los honorarios del presente Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos a administrar, son de propiedad del DISTRITO DE MEDELLIN y serán reintegrados de forma mensual de conformidad con la Resolución 201850082912 del 16 de noviembre de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: Requisitos mínimos de las facturas. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, así como en toda la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEXTO: La totalidad de honorarios, correspondiente a adiciones presupuestales, que se realicen al presente contrato, serán desembolsados en un único desembolso en conjunto con los recursos a administrar de la respectiva adición, sin que esto suponga reconocer por adelantado honorarios a la EDU.

DISTRIBUCION DEL PAC

MES VALOR
FEBRERO – 2023 \$6.866.751.522

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

ABRIL – 2023	\$13.633.503.038
AGOSTO – 2023	\$13.633.503.038
FEBRERO – 2024	\$35.304.468.904
ABRIL – 2024	\$17.652.234.452
AGOSTO - 2024	\$17.652.234.452

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

- Gestionar el suministro de la información y documentos necesarios en relación con el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las instrucciones, apoyo y acompañamiento de la supervisión.
- Custodiar la información producida durante la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
- Garantizar la idoneidad del personal puesto a disposición de la ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
- Acompañar y apoyar en las reuniones interinstitucionales y comunitarias que puedan programarse y que estén relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo.
- Prestar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y financiero dentro del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo en caso de que sea requerido.
- Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos realizados por **EL DISTRITO** relacionados con el presente Contrato Interadministrativo.
- Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**.
- Acatar las recomendaciones de la supervisión.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

- i) Realizar el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente Contrato Interadministrativo y velar por el cabal cumplimiento de este.
- j) Informar oportunamente al DISTRITO DE MEDELLIN sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- k) Socializar ante el Comité Técnico del Contrato Interadministrativo, los presupuestos desagregados de la propuesta técnica económica, para que evalúe que el gasto esté acorde con las actividades y partidas presupuestales de las distintas fichas, dentro de los límites del total aportado por EL DISTRITO DE MEDELLIN y para el desarrollo único y exclusivo del objeto del presente Contrato Interadministrativo.
- l) Realizar reuniones periódicas de seguimiento (mínimamente una mensual) y presentar informes mensuales de avance técnico, administrativo y financiero al DISTRITO DE MEDELLIN, sobre el proceso y estado de los proyectos.
- m) Mantener una activa y constante participación con los actores de los diferentes proyectos.
- n) Cumplir con las actividades correspondientes al alcance del Contrato Interadministrativo y cada una de las acciones descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida.
- o) Destinar la totalidad de los recursos a administrar desembolsados por EL DISTRITO DE MEDELLIN, única y exclusivamente para los fines propuestos en el objeto del Contrato Interadministrativo de acuerdo con la priorización realizada.
- p) Presentar un informe administrativo, financiero, legal y técnico, mensual al supervisor del contrato, con la respectiva relación de pagos en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos para la realización del objeto contratado, junto con las correspondientes copias de los soportes que permitan la liquidación de los honorarios del contrato; de igual manera se debe presentar los registros fotográficos del antes y después de cada una de las intervenciones realizadas en el periodo.
- q) Remisión de los informes de supervisión mensuales junto con sus debidos soportes en los primeros 15 días del mes.
- r) Cumplir con el manual de imagen corporativa y las políticas de la dirección de comunicaciones del DISTRITO DE MEDELLIN en todos los elementos comunicacionales.
- s) Presentar al DISTRITO DE MEDELLIN las pólizas de cumplimiento, calidad, pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- t) Realizar los procesos de contratación con terceros requeridas para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo de conformidad con el manual de contratación vigente.
- u) Exigir pólizas a los terceros contratados para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo, en las cuales EL DISTRITO DE MEDELLIN será asegurado y beneficiario.
- v) Realizar el seguimiento y control técnico, financiero, legal, administrativo y socioambiental de los contratos con terceros requeridos para el cumplimiento del alcance del Contrato Interadministrativo.
- w) Las demás derivadas de la naturaleza jurídica de este tipo de Contrato Interadministrativo y que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.
- x) Entregar un informe final que comprenda los aspectos técnico, administrativo, legal y financiero donde conste el desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo.
- y) Facilitar la labor de la supervisión del presente Contrato Interadministrativo, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- z) Manejar en cuentas bancarias independientes los recursos de acuerdo con la naturaleza de estos y

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

su destinación

- aa) Hacer el reintegro respectivo de los rendimientos financieros generados según las políticas de la Secretaría de Hacienda del DISTRITO DE MEDELLÍN, dentro de los plazos establecidos.
- bb) Informar oportunamente a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del DISTRITO DE MEDELLÍN, los requerimientos que pudiere tener respecto a los alcances de las diferentes obras que hacen parte del presente Contrato, para que pueda darse respuesta oportuna.

PARÁGRAFO PRIMERO: En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato sin representación, las obligaciones que asume la EDU se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por la EDU están limitadas por estas variables. En todo caso la EDU responderá de conformidad con el Artículo 2155 del Código Civil.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

1. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS:** El CONTRATISTA, actuando en nombre propio, en calidad de titular de la información, de manera libre, voluntaria, expresa y debidamente informado, manifiesta que conoce el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales difundida por EL MUNICIPIO y, por el presente documento, autoriza para que sus Datos Personales sean tratados, usados y

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

almacenados conforme a la política mencionada. Por medio del presente documento se le informan sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a abstenerse de proporcionar información que verse sobre datos sensibles y/o de menores de edad. Estos derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por EL MUNICIPIO, indicados en la política ya mencionada. Los fines para los cuales serán usados sus datos personales son: (i) Lograr una comunicación fluida y permanente entre las partes; (ii) Informar sobre el requerimiento de nuevos productos y servicios o la cancelación o modificación de los ya existentes; (iii) Enviar notificaciones de todo tipo; (iv) En general, los datos personales serán usados con la finalidad de lograr un eficiente desarrollo del objeto contractual, lo que puede incluir consultas, citaciones, notificaciones, registros, entre otros. EL MUNICIPIO garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, caso en el cual EL MUNICIPIO informará a EL TERCERO y, en general, a los titulares de los datos personales, a través de un medio idóneo.

2. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE CUSTODIA: La información y/o documentos de EL MUNICIPIO, o de terceros que éste maneje, que en desarrollo del presente contrato llegare a conocer EL CONTRATISTA, son confidenciales y no podrán ser divulgados ni utilizados por éste para ninguna finalidad distinta de la ejecución del contrato o de la que se le haya indicado como Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Por lo tanto, se compromete a guardar estricta reserva y no utilizar dicha información para fines ajenos al desarrollo del objeto contractual u otros fines encomendados. Esta obligación se hace extensiva al personal que utilice EL CONTRATISTA y, por lo tanto, éste se compromete a mantener la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO:

- a) Desembolsar la totalidad de los recursos a administrar a las cuentas bancarias señalada por la EDU.
- b) Remisión de los requerimientos para las intervenciones de manera oportuna.
- c) Entregar oportunamente toda la documentación que repose en el DISTRITO DE MEDELLÍN, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- d) Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- e) Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos que requiera la EDU para la ejecución del contrato.
- f) Revisar y hacer de manera oportuna las recomendaciones necesarias a los informes presentados por la EDU a partir de las mesas de trabajo que se conformen para los diferentes proyectos a ejecutar.
- g) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la EDU que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
- h) Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el Supervisor designado.
- i) Informar oportunamente a la EDU sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato Interadministrativo.
- j) Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

presente Contrato Interadministrativo para lo cual designará un supervisor o varios supervisores, hasta verificar que los recursos entregados en administración se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente contrato.

- k) Garantizar que todas sus instrucciones se realicen por escrito y sean debidamente comunicadas a la EDU.
- l) Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato interadministrativo entre entidades públicas, se establece la posibilidad de la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo determinó que la EDU deberá constituir a favor de la entidad una garantía Única de cumplimiento, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios incluido IVA y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios incluido IVA y con una vigencia a partir del recibo de los servicios a satisfacción y dos (2) años más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios incluido IVA y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a Doscientos cincuenta (250) SMMLV y con vigencia igual al plazo de ejecución.

PARÁGRAFO 1: La EDU Empresa Industrial y Comercial del Estado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍAS MINIMAS A EXIGIR A LOS CONTRATOS DERIVADOS:

EDU con el fin de garantizar la ejecución del contrato deberá solicitar a los contratistas derivados como mínimo las siguientes garantías en las cuales se deberá incluir como beneficiario al Distrito de Medellín - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo:

Cód. FO-ADQU-286	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4		

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Si se pagan anticipos, EDU, deberá garantizar estos, con la referida garantía, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Estabilidad y calidad de la obra:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia a partir del recibo de las obras y cinco (5) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que deberá incluir los amparos de predios, labores y operaciones, cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Con vigencia igual al plazo de ejecución y monto asegurado dependiendo del monto de los contratos celebrados así:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

CONTRATISTAS DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA: Serán aplicables las garantías que a continuación se establecen:

Garantía de cumplimiento, compuestas de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Si se pagan anticipos, EDU, deberá garantizar estos, con la referida garantía, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia a partir del recibo de las obras y cinco (5) años más.

PARÁGRAFO 2: EDU, en caso de conceder anticipos a sus derivados, estos no podrán superar el equivalente del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato respectivo. Este será amortizado en el valor de cada acta de pago en el mismo porcentaje que se concedió en el anticipo, hasta completar el 100% de esta suma. Así las cosas, se deberá tener en cuenta:

- **Plan de inversión del anticipo:** El contratista deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previa aprobación del interventor y EDU, para su desembolso.

Como mínimo éste deberá contener las actividades de la obra en las cuales se realizará la inversión del mismo, el valor de la inversión y el flujo de caja.

- **Destinación de los dineros entregados en anticipo:** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el plan de inversión del anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el plan de inversión del anticipo aprobado por EDU. Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo, se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

El interventor deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el plan de anticipo aprobado.

- **Entrega del anticipo:** El valor del anticipo será entregado una vez estén constituidas y aprobadas las garantías que amparan la correcta inversión, el buen manejo del anticipo y el plan de inversión.
- **Manejo de anticipo:** EDU, deberá exigir al contratista derivado la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Dicha fiducia o patrimonio autónomo irrevocable deberá generar rendimientos financieros y estar exenta de los gravámenes que correspondan por ser dinero de origen oficial (público). El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

- **Rendimientos del Anticipo:** Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, serán consignados por la EDU en la cuenta que indique la Tesorería del Distrito de Medellín, periódicamente, acompañado de copias de los extractos bancarios, previa verificación, seguimiento y control de estos rendimientos.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Distrito podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Distrito de Medellín una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Distrito de Medellín hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN: Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo del contrato. **2)** Por el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por mutuo acuerdo de las partes **5)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones del contrato. **6)** Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado. **7)** Las demás causales contempladas en la ley.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. El equipo de supervisión y/o interventoría será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la circular 144 de 2019.

Parágrafo 1: Los bienes adquiridos con recursos del Distrito de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

Parágrafo 2: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la Circular 144 de 2019.

Parágrafo 3: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

Parágrafo 4: Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en el numeral 1, punto 2 de la Circular 0144 de 2019.

DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Cód. FO-ADQU-286	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 4	FO-ADQU Anexo al Contrato Interadministrativo	

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito de Medellín.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **d)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.